

BOLETÍN TUTELAS JULIO 2020



Boletín - Tutelas - Julio

La **Corte Constitucional** mediante **Sentencia C-483/08** definió la acción de tutela como “(...) *un mecanismo de defensa judicial al cual puede acudir toda persona para obtener la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale la ley*”.



Boletín - Tutelas - Julio



No.	1
INSTANCIA JUDICIAL	Juzgado 19 Administrativo del Circuito de Bogotá
ACCIONANTE	AMR INGENIEROS TÉCNICOS S.A.S
ACCIONADO	INDUMIL
PRETENSIONES	PROTEGER el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y ordenar a INDUMIL a que se pronuncie frente a la petición presentada por AMR INGENIEROS TÉCNICOS S.A.S, el 21 de abril de 2020 vía correo electrónico con Radicado AMRE-005-2020 y efectuar el pago de la factura No. 156 que se adeuda.
FECHA ADMITE TUTELA	7 de julio de 2020
FALLO PRIMERA INSTANCIA	13 DE JULIO DE 2020 – AMPARAR el derecho invocado por el accionante y en consecuencia, ordenar a INDUMIL a dar respuesta de fondo al derecho de petición formulado por el accionante.
CUMPLIMIENTO	15 DE JULIO DE 2020 – se da cumplimiento al fallo de la acción de tutela y se da respuesta al derecho de petición.

Boletín - Tutelas - Julio



No.	2
INSTANCIA JUDICIAL	Juzgado 13 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento Medellín
ACCIONANTE	WILLIAM GUILLERMO LEON LOPEZ
ACCIONADO	INDUMIL
PRETENSIÓN	TUTELAR el derecho fundamental de petición que esta siendo vulnerado por INDUMIL “expedición o emisión de bono pensional”.
FECHA ADMITE TUTELA	17 de julio de 2020
FALLO PRIMERA INSTANCIA	20 DE JULIO DE 2020 – declara IMPROCEDENTE la acción de tutela y desvincula de la presente acción a INDUMIL.

Boletín - Tutelas - Julio



No.	3
INSTANCIA JUDICIAL	Juzgado 3 Laboral del Circuito de Ibagué
ACCIONANTE	HUGO ALEJANDRO MORA PEREZ
ACCIONADO	INDUMIL
PRETENSIONES	PROTEGER el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y ordenar a INDUMIL a que de respuesta de fondo, clara y concreta al derecho de petición impetrado el pasado 21 de mayo de 2020.
FECHA ADMITE TUTELA	15 de julio de 2020
FALLO PRIMERA INSTANCIA	29 DE JULIO DE 2020 – AMPARAR el derecho invocado por el accionante y en consecuencia, ordena a INDUMIL a dar respuesta de fondo al derecho de petición formulado por el accionante.
CUMPLIMIENTO	30 DE JULIO DE 2020 – se da cumplimiento al fallo de la acción de tutela y se da respuesta al derecho de petición informando que la entidad competente para dar respuesta es el DCCA.

Boletín - Tutelas - Julio



No.	4
INSTANCIA JUDICIAL	Juzgado 37 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá
ACCIONANTE	CARLOS ANTONIO LOPEZ GUEVARA
ACCIONADO	INDUMIL
PRETENSIONES	TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, vida digna, seguridad social, vida probable de los ancianos y a la igualdad, y ordenar que se reconozca y pague la indemnización sustitutiva de pensión de vejez por periodos laborales anteriores a la Ley 100
FECHA ADMITE TUTELA	22 de julio de 2020
FALLO PRIMERA INSTANCIA	06 DE AGOSTO DE 2020 – declarar la IMPROCEDENCIA de la acción de tutela
IMPUGNACIÓN	11 DE AGOSTO DE 2020 – el accionante radica IMPUGNACIÓN DE TUTELA, solicitando se revoque la sentencia proferida por el Juez 37.
FALLO SEGUNDA INSTANCIA	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 – el Tribunal Administrativo de Cundinamarca ORDENA a INDUMIL al reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva, artículo 37 de la Ley 100/93.

Boletín - Tutelas - Julio

RESULTADOS	
TOTAL TUTELAS MES JULIO	4

